

RES. 2390/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003696, Ent. N° 2882/19)

VISTO: los estados financieros de República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 30/04/2019, conjuntamente con el Dictamen de Auditoria Externa, firmados por el Responsable de Administración y el Responsable de Negocios, sin la carta de representación;

2) que los mismos comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, y los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el Ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros;

3) que dichos estados fueron presentados a la Auditoria Interna de la Nación con fecha 29/04/2019;

4) que no se ha remitido el anexo discriminando los fondos públicos recibidos y los gastos atendidos con ellos;

5) que no se presentó el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2019;

6) que en esta oportunidad, la Visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes

consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con el plazo previsto en el Literal b) del Artículo 159 del TOCAF por remisión de los dispuesto en el inciso 1° del Artículo 177 del TOCAF y el Numeral 1.11 de la Ordenanza N° 89 (Resultando 1);

3) que no se cumplió con lo establecido en el Numeral 1.9 de la Ordenanza N° 89 (Resultando 1);

4) que no se cumplió con el plazo establecido en el Inciso 2° del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

5) que no se cumplió con lo estableció en el Numeral 1.6 de la Ordenanza N° 89 (Resultando 4);

6) que no se cumplió con lo establecido en el Literal c) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 5);

7) que conforme con lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2018 de “República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima”;
- 2)** Observar por lo expresado en los Considerandos 2), 3), 4), 5) y 6);

- 3) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 4) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Auditoría Interna de la Nación y a Republica Negocios Fiduciarios S.A..

dc